



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

ORDEN DEL DIA
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2025

Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN

VICE PRESIDENTE: Sr. Joshua DUNAJ.

22 de Mayo de 2025 - 13:00 Hs. - Hoja 1 de 1

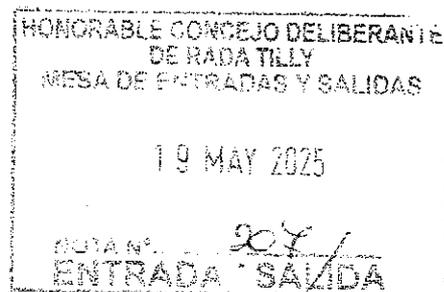
- 1°) Lectura y consideración Acta VII° Sesión Ordinaria de 2025.
- 2°) ELEVACIONES OFICIALES
 - a) Sr. Jorge Mérida s/ licencia.
- 3°) PROYECTOS DE RESOLUCION
 - a) Bloque P.V.R.T s/ Ley Nacional N° 24.449 y N° 26.363.
- 4°) PROYECTO DE DECLARACION
 - a) Bloque Arriba Chubut s/ programa de Divulgación de nuevas Tecnologías en el Arte 2025.
- 5°) DESPACHOS DE COMISIONES
 - a) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Bienestar Social s/ Nota vecino s/ solicitud.
 - b) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Bienestar Social s/ Nota vecina s/ solicitud.
 - c) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Legislación s/ modificar artículo de la Ordenanza N° 2733/24.
 - d) Dictamen único Comisión de Legislación s/ declarar de interés VIII Jornadas Fundación Crecer.
 - e) Dictamen por mayoría Comisión de Obras Publicas s/ nota vecina s/ solicitud.
 - f) Dictamen único Comisión de Legislación s/ adherir a Ley Provincial VII N° 96.
 - g) Dictamen único y conjunto Comisiones de Legislación y Bienestar Social s/ regulación del ejercicio profesional de los Acompañantes Terapéuticos.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Rada Tilly, 19 de Mayo de 2025.-

Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
S _____ / _____ D



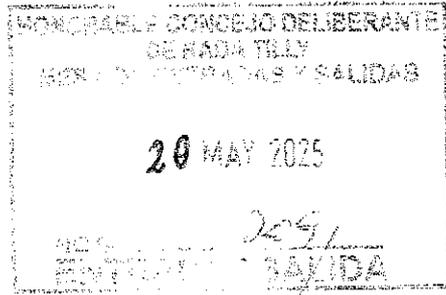
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros del Honorable Concejo Deliberante, a fin de solicitar se me otorgue dentro de los alcances del Artículo 60 inc. 8 de la Ley XVI N° 46, licencia extraordinaria. En un todo de acuerdo al Artículo 10 del Reglamento Interno del Cuerpo.

Motiva esta solicitud el estar ocupando la Secretaria de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local de este Municipio. Por tal razón requiero se convoque al Concejal Suplente de mi Bloque, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interno del Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. con cordial estima.

28.636.877



VISTO

La ley 24449 (Ley Nacional de Tránsito) y Ley 26363 (Agencia de Seguridad Vial) y;

CONSIDERANDO

- Que la misma establece la aplicación de la normativa vial en la jurisdicción nacional
- Que en la ciudad existen esquinas peligrosas que requieren la urgente intervención para evitar nuevos accidentes
- Que las normativas vigentes especifican posibles acciones en dichos lugares
- Que en las normas mencionadas se prevén

Intervenciones de tránsito: Se pueden instalar isletas, rotondas y estrechamientos de calzada para reducir la velocidad de los vehículos.

Demarcaciones y señalización: Pintar sendas peatonales más visibles y agregar espacios de espera para peatones ayuda a mejorar la seguridad.

Semáforos inteligentes: Sistemas que ajustan los tiempos de los semáforos según el flujo vehicular y peatonal.

Cámaras de monitoreo: Permiten detectar infracciones y mejorar el control del tránsito.

Iluminación mejorada: Aumentar la visibilidad en cruces peligrosos con luces LED y señalización reflectante.

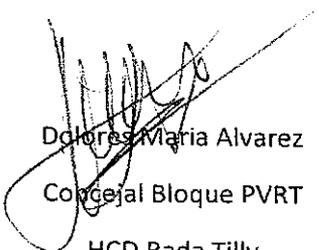
Campañas de concientización: Fomentar el respeto por las normas de tránsito y la prioridad peatonal

POR ELLO

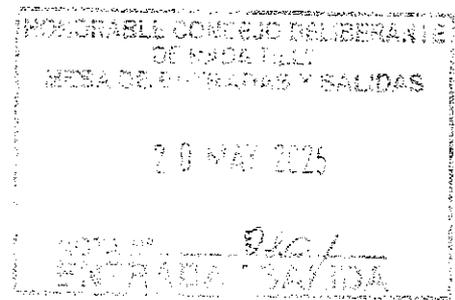
EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1) Solicitar al Departamento Ejecutivo a través de las secretarías intervinientes, se analice la posibilidad de intervenciones en función de posibilidades y mejor criterio, que crean convenientes sobre la Av. Fragata Presidente Sarmiento, en sus intersecciones con Combate Naval de Quilmes, Bergantín Belgrano, Av. Antártida Argentina y Av. Comodoro Urtubey

Artículo 2) DE FORMA


Dolores María Alvarez
Concejala Bloque PVRT
HCD Rada Tilly


Ing. Guillermo Janeiro
Concejala Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



Rada Tilly, 20 de Mayo de 2025

PROYECTO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL
"el Programa de Divulgación de Nuevas Tecnologías en el Arte"

VISTO:

La realización de la 1°Charla - Taller del "Programa de Divulgación de Nuevas Tecnologías en el Arte 2025" a realizarse el día Sábado 07 de Junio en la ciudad de Rada Tilly, siendo la primera edición de un evento educativo y cultural con carácter innovador y auténtico organizado por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Gobierno del Chubut;

CONSIDERANDO:

Que dicha iniciativa busca acercar a estudiantes, artistas y público en general a las herramientas digitales que están transformando el mundo del arte contemporáneo. Este año se proyecta una nueva edición del ciclo, con más actividades y nuevos puntos de encuentro.

Que el Programa de Divulgación de Nuevas Tecnologías en el Arte se propone no solo divulgar estas tecnologías, sino también capacitar a los artistas para que puedan crear y comercializar sus propias obras digitales, e incluso exponerlas en muestras especializadas.

Que la Subsecretaría de Cultura Provincial tiene entre sus objetivos promover el Desarrollo cultural integral, equitativo y justo entre los habitantes de la Provincia;

Que la primera charla del ciclo 2025 será el sábado 7 de junio a las 11 horas en el Centro Cultural de Rada Tilly.

Que esta iniciativa tiene como finalidad promover el conocimiento de las nuevas tecnologías aplicadas al arte, facilitando herramientas valiosas para el aprendizaje, la distribución y la comercialización de obras en un entorno digital.

Que en un contexto global que avanza hacia la adopción de sistemas descentralizados y economías creativas digitales, resulta fundamental que los artistas locales puedan adaptarse a estas transformaciones y participar activamente en el nuevo paradigma.

Que el evento tiene un impacto positivo en la economía local y en la promoción turística de la región.

POR ELLO:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECLARACIÓN**

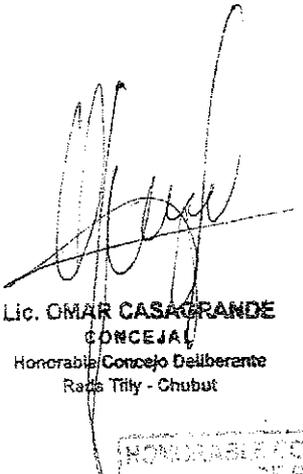
Artículo N°1: Declarar de Interés Municipal, la 1° Edición de la Charla - Taller "Programa de Divulgación de Nuevas Tecnologías en el Arte" que se realizará el día Sábado 07 de Junio 2025 en el Centro Cultural de Rada Tilly, con el objetivo de reconocer la labor de la Subsecretaría de Cultura Provincial y su aporte a la comunidad, a la Educación y a la Cultura local.

Artículo N°2: Elevar una copia certificada de la Declaración de Interés Municipal a los organizadores del "Programa de Divulgación de Nuevas Tecnologías en el Arte" para su conocimiento

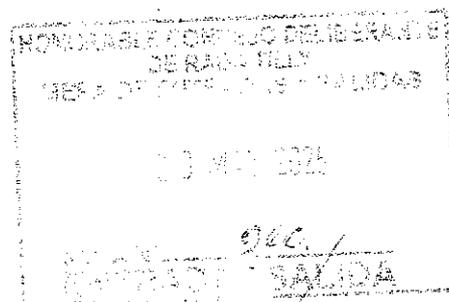
Artículo N°3: De forma.-



MABEL CRISTINA MOREJON
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



Lic. OMAR CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 022/25

Rada Tilly, 06 de mayo de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y COJUNTO COMISIONES DE
HACIENDA Y BIENESTAR SOCIAL**

Ref: Nota vecino s/ solicitud.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisionnes al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Resolución** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.



MARIA CELINA TIEDEMANN
PRESIDENTE
Comisión de Hacienda,
Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MARIA GIMENA CUTINI
PRESIDENTE
Comisión de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La Nota N° 018/25 y el Expediente Municipal N° 2020-M-73; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota del Visto, el Sr. Ruiz Jorge Oscar solicita la posibilidad de exención del pago de los impuestos municipales en virtud de su condición de persona con discapacidad.

Que se ha analizado el Informe Social que detalla la situación económica del contribuyente y su grupo familiar conviviente, así como la correspondiente documentación obrante en el Expediente del Visto.

Que las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y Bienestar Social han decidido hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Art. 1º) Eximir del pago del impuesto inmobiliario y tasa por servicios, por el inmueble identificado catastralmente como Lote 12 de la Manzana 87 de la Sección A de este Ejido Municipal, a partir de la sanción de la presente Resolución.

Art. 2º) Transcurridos noventa (90) días desde la notificación al solicitante de los beneficios otorgados, y ante la no presentación del mismo, quedará sin efecto la presente Resolución.

Art. 3º) Los beneficios establecidos en el artículo 1º y 2º caducarán en caso de cambio en la titularidad, venta o alquiler del inmueble que se trata.

Art. 4º) Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social a los fines que corresponda.

Art.5º). De Forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 023/25

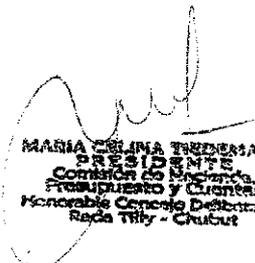
Rada Tilly, 20 de mayo de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y COJUNTO COMISIÓN DE
HACIENDA Y BIENESTAR SOCIAL**

Ref: Nota vecina s/ solicitud.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Resolución** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA CELINA TREZONA
PRESIDENTE
Comisión de Hacienda,
Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA GIMENA CUTINI
PRESIDENTE
Comisión de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La Nota N° 116/25 y el Expediente Municipal N°15.982-R-91; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota del Visto, la Sra. Nancy Elizabeth Pineda solicita la posibilidad de exención del pago de los impuestos municipales en virtud de la condición de discapacidad que tiene su hijo justifica tal petición el estado de discapacidad que padece su hijo, patología amparada por Ley N° 24.901, y los altos costos que demanda su tratamiento.

Que se ha analizado el Informe Social que detalla la situación económica de la contribuyente y su grupo familiar conviviente, así como la correspondiente documentación obrante en el Expediente del Visto.

Que las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y Bienestar Social han decidido hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Art. 1º) Eximir del pago del impuesto inmobiliario y tasa por servicios, por el inmueble identificado catastralmente como Lote 09 de la Manzana 161 de la Sección E de este Ejido Municipal, a partir de la sanción de la presente Resolución.

Art. 2º) Transcurridos noventa (90) días desde la notificación al solicitante de los beneficios otorgados, y ante la no presentación del mismo, quedará sin efecto la presente Resolución.

Art. 3º) Los beneficios establecidos en el artículo 1º y 2º caducarán en caso de cambio en la titularidad, venta o alquiler del inmueble que se trata.

Art. 4º) Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social a los fines que corresponda

Art. 5º) De Forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 024/25
Rada Tilly, 20 de mayo de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
HACIENDA Y LEGISLACIÓN**

Ref: Modificar artículo de la
Ordenanza N° 2733/24.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA CELINA TIEDEMANN
PRESIDENTE
Comisión de Hacienda,
Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


SEBASTIAN COMBA
SECRETARIO
Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamentación
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2.733/24, N° 1.481/01, N° 2.316/15 y la Ordenanza General Impositiva N° 2773/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2.733/24, este Honorable Concejo Deliberante autorizó la ejecución de obras de pavimentación y estableció planes de pago para los frentistas, fijando en su Artículo 11° una tasa de interés del 12% anual para financiaciones a 24, 48 o 72 cuotas, en base a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1.481/01 modificada por la Ordenanza N° 2.316/15.

Que posteriormente, la Ordenanza General Impositiva N° 2.773/24, en su Artículo 87°, estableció un nuevo régimen de intereses aplicable a las deudas municipales, derogando expresamente las normas anteriores que legislaban sobre el mismo aspecto, incluyendo las tasas previstas en la Ordenanza 1.481/01 y su modificatoria 2.316/15.

Que conforme al citado Artículo 87° de la OGI N° 2.773/24, la tasa de interés aplicable a los planes de financiación con plazos iguales o superiores a 24 cuotas pasó a ser del 36% (TREINTA Y SEIS PORCIENTO) anual.

Que esta modificación genera una inconsistencia normativa en el régimen de pagos establecido en la Ordenanza N° 2.733/24, al mantenerse en su texto una referencia a tasas ya derogadas.

Que resulta necesario adecuar el Artículo 11° de la Ordenanza N° 2.733/24 a las disposiciones vigentes de la OGI N° 2.773/24, a fin de garantizar seguridad jurídica y uniformidad en la aplicación de los intereses financieros.

Que dicha actualización no afecta el espíritu original de la Ordenanza N° 2.733/24, sino que se limita a armonizar su redacción con el marco normativo actual, evitando confusiones en su implementación.

Que corresponde a las atribuciones de este Honorable Concejo Deliberante modificar sus propias normas para asegurar su coherencia con el ordenamiento jurídico municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Modifíquese el inciso 4 del Artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2.733/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4. En veinticuatro (24) ó cuarenta y ocho (48) ó setenta y dos (72) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés de financiación que

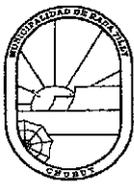


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

establece la Ordenanza General Impositiva N° 2.773/24 en su artículo 87 en lo referido al interés por financiación”

Art. 2º) De Forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 025/25

Rada Tilly, 20 de mayo de 2025.-

DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

**Ref: Declarar de Interés VIII
Jornadas Fundación
Crecer.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Declaración** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

SEBASTIAN COMBA
SECRETARIO
Comisión de Legislación, Proposición y Reglamentos
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

La Nota N° 187/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota del Visto la Sra. Secretaria de Desarrollo Social de Rada Tilly solicita que se declare de interés municipal el evento "VIII Jornadas de formación sobre trastornos del espectro autista, desde la detección a la intervención".

Que las mismas son organizadas por la Fundación Crecer y se llevarán a cabo los días 31 de mayo y 27 de septiembre del corriente año, en la localidad de Comodoro Rivadavia.

Que las jornadas tienen por objeto ser un espacio de formación con información actualizada y de calidad, basada en los nuevos aportes de las neurociencias, que permitan sumar herramientas y estrategias efectivas para la intervención en el aula y actualizar la práctica profesional para el trabajo con población con trastorno del espectro autista.

Que la Secretaria de Desarrollo Social viene desarrollando políticas públicas en el mismo sentido a través de los diferentes abordajes que lleva adelante el Equipo Interdisciplinario.

Que es menester de este Honorable Concejo Deliberante acompañar aquellas actividades que formen parte de la salud de nuestra población.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECLARACIÓN

Art. 1º) Declarar de Interés Municipal el evento "VIII Jornadas de formación sobre trastornos del espectro autista, desde la detección a la intervención" organizado por la Fundación Crecer, el cual se llevará a cabo los días 31 de mayo y 27 de septiembre del corriente año en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Art. 2º) De Forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 026/25

Rada Tilly, 20 de mayo de 2025.-

DICTÁMEN POR MAYORIA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Ref: Nota vecina s/ solicitud.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

SEBASTIAN COMBA
PRESIDENTE
Com. de Obras Píb., Seg. y Planeamiento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 1536/02, la Nota N° 186/25; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza del Visto en el artículo 10° de su Anexo establece la prohibición de afectar a Propiedad horizontal (P.H.) a las parcelas otorgadas en venta a la "Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo San Jorge".

Que mediante la Nota del Visto la Sra. Patricia Lucia De Rogati solicita una excepción a dicho artículo.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante otorgar excepciones a las Normas vigentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar trámite a la solicitud de afectación al Régimen de Propiedad Horizontal del inmueble identificado catastralmente como Manzana 366, Lote 7, Sección B de este ejido municipal, exceptuándose, para tal fin, lo dispuesto por el artículo 10 del Anexo de la Ordenanza N° 1.536/02.

Art. 2°) De Forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 027/25

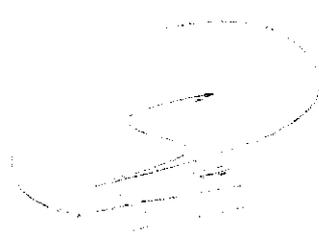
Rada Tilly, 20 de mayo de 2025.-

DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

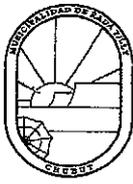
**Ref: Adhesión a Ley
Provincial VII N° 96.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.



SEBASTIÁN COMBA
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y Reglamentación
Honorables Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley Provincial VII N° 96; y

CONSIDERANDO:

Que los principios de la Responsabilidad Social Empresaria (RSE), son las acciones, el compromiso y las buenas prácticas que las organizaciones o empresas tienen con la sociedad y el ambiente en la que se desenvuelven. Es la búsqueda por impactar de forma positiva tanto en el desarrollo humano como en el mejoramiento económico y social de manera sustentable y sostenible.

Que en la Argentina, los principios constitucionales, la legislación laboral, en especial la Ley 25.877 y las normativas relaciones con el medio ambiente son el punto de partida de la Responsabilidad Empresarial.

Que la Ley Provincial VII N° 96, sancionada en la Legislatura del Chubut, en su artículo N° 15, indica que la normativa "Invita a los Municipios a dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas competencias".

Que en la región de la Cuenca del Golfo San Jorge existe un gran número de empresas e instituciones privadas que han desarrollado sus programas de RSE, es por ello que es necesario implementar un marco para fomentar las acciones de RSE en beneficio de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Adhiérase a la Ley Provincial VII N° 96 en todos sus términos.

Art. 2º) Forma integrante de la presente como Anexo I la Ley mencionada en el artículo precedente.

Art. 3º) De Forma.

L E Y VII Nº 96.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º. – Objeto. El objeto de la presente ley es la promoción de comportamientos socialmente responsables, por parte de las organizaciones comprendidas en la presente ley cuya finalidad principal es el logro de objetivos sociales, contribuir al bien común y al desarrollo sostenible, buscando instalar en las empresas y/o organizaciones con sede en la Provincia de Chubut, el valor de colaborar con el accionar de políticas públicas impulsadas por el Gobierno Provincial. De esta manera se busca desarrollar una cultura de la Responsabilidad Social Empresarial.

La empresa que desarrolla su actividad de acuerdo a los estándares de la presente ley será considerada socialmente responsable.

Artículo 2º. – Ámbito de Aplicación. La presente ley es de aplicación para todas las organizaciones y/o empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, dedicadas a actividades industriales, comerciales o de servicio, constituidas conforme a alguno de los tipos previstos en la Ley General de Sociedades Nº19.550, T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias, y las que en el futuro se incorporen a dicha normativa y/o se creen en forma independiente a la misma, domiciliadas o que en su accionar se encuentren dentro del territorio de la Provincia de Chubut.

Artículo 3º. – Informe de Responsabilidad Social Empresarial. Con el fin de adherir al régimen establecido en esta ley, las empresas deberán elaborar un Informe de Responsabilidad Social Empresarial, el cual será presentado ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las condiciones que ésta determine. En dicho informe, las empresas detallarán las acciones externas y/o procedimientos internos implementados en el territorio de la Provincia del Chubut durante el período correspondiente, con el objetivo de generar un impacto positivo o mitigar el impacto negativo de su actividad.

La Autoridad de Aplicación, a su vez, establecerá los criterios y directrices para la evaluación de los informes presentados, garantizando la transparencia y consistencia en el proceso de revisión.

Artículo 4º. – Presentación y Publicidad. La presentación del Informe de Responsabilidad Social Empresarial será anual, debiendo realizarse el corte de información en la fecha de cierre de cada ejercicio económico y materializar la presentación en un plazo no superior a cuatro (4) meses de esa fecha. Una vez presentados, de conformidad con la normativa que establezca la Autoridad de Aplicación, dichos informes serán públicos y de libre acceso para la población.

La Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos y plataformas pertinentes para la difusión de los informes, garantizando la transparencia y accesibilidad.

Artículo 5º. – Contenido. El contenido para la presentación del Informe de Responsabilidad Social Empresarial será establecido por la Autoridad de Aplicación. Las acciones externas y/o procedimientos internos que se detallan en los Informes de Responsabilidad Social Empresarial

estarán basados en indicadores que permitan mostrar el esfuerzo que realiza la empresa en beneficio de la comunidad, el ambiente y su personal, como así también la magnitud de su impacto social.

Artículo 6º. – Índice de Responsabilidad Social Empresarial (IRSE). La Autoridad de Aplicación estará encargada de elaborar un Índice de Responsabilidad Social Empresarial (IRSE), basado en los indicadores establecidos a través de los mecanismos mencionados en el artículo precedente. Este índice servirá como instrumento de medición y evaluación del aporte integral de las empresas al bienestar de la sociedad chubutense.

El IRSE será diseñado con criterios de objetividad y transparencia, reflejando de manera ponderada las diversas dimensiones de la responsabilidad social empresarial, como el impacto comunitario, la sostenibilidad ambiental y el compromiso con el desarrollo del personal.

La periodicidad de la actualización del IRSE de cada organización será determinada por la Autoridad de Aplicación, garantizando su relevancia y vigencia.

Artículo 7º. – Certificación. Las organizaciones, entidades o empresas pueden obtener la certificación de Responsabilidad Social Empresarial cuando su accionar se ajuste a las especificaciones que estipule la Autoridad de Aplicación y se haya verificado su cumplimiento.

El Distintivo será otorgado por la Autoridad de Aplicación y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo en este sentido, obtenerlo de acuerdo a distintas y progresivas categorías. El procedimiento de renovación podrá iniciarse dentro de los ciento ochenta (180) días previos al vencimiento de dicho plazo.

El mantenimiento de la certificación exige de la auditoría de su cumplimiento efectivo, con la periodicidad, método y requerimientos que establezca la Autoridad de Aplicación, pudiendo ser revocado antes del vencimiento por incumplimiento de las condiciones que lo fundamentaron, lo que implica la pérdida automática de todo beneficio que se establece en esta Ley.

Artículo 8º. – Beneficios. Las empresas, entidades u organizaciones que obtengan la Certificación de Responsabilidad Social Empresarial podrán acceder, de acuerdo con las pautas y categorías que oportunamente determine la Autoridad de Aplicación, a los siguientes beneficios:

- a) Derecho a utilizar públicamente el sello distintivo de "Empresa Socialmente Comprometida" con la identificación de la marca que la Autoridad de Aplicación haya establecido al extender la certificación;
- c) Mejor y mayor posibilidad de acceso a líneas de crédito y financiación otorgados por entidad financiera, pública o privada, que así lo disponga mediante convenio con el Estado Provincial;
- d) Cuando el impacto positivo y/o la mitigación del impacto negativo recaiga sobre la comunidad en la que la empresa socialmente responsable opera, los municipios podrán establecer, además de los beneficios plasmados en esta ley, aquellos que consideren pertinentes;
- e) Contar con espacio físico para publicitar productos o servicios en eventos públicos de índole provincial o municipal. A tal efecto se faculta al Poder Ejecutivo a proveer los mismos;
- f) Representar a la Provincia con sus productos o servicios en las ferias nacionales e internacionales en las cuales la Provincia concorra con un stand.

Artículo 9º. – Autoridad de Aplicación. La Secretaría General de Gobierno, a través del organismo que considere pertinente, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 10°. – Responsabilidades de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación asume las siguientes responsabilidades:

- a) Determinar los requisitos concretos y mínimos que las empresas deben cumplir para ser consideradas socialmente responsables, de acuerdo con la presente ley;
- b) Elaborar el Índice de Responsabilidad Social Empresarial creado por el artículo 6° de la presente, a través de indicadores objetivos y medibles;
- c) Establecer los medios probatorios de la generación del impacto positivo y la mitigación del impacto negativo para acceder al régimen de beneficios;
- d) Definir el procedimiento administrativo para obtener la certificación y su renovación;
- e) Decidir la pérdida de la condición de empresa socialmente responsable de aquellas que incumplan las obligaciones establecidas por la aplicación de esta ley y su reglamentación;
- f) Difundir material informativo para orientar a las empresas en su camino hacia la condición de socialmente responsables;
- g) Publicar el listado de empresas que han obtenido el Certificado de Responsabilidad Social Empresarial;
- h) Publicar el listado de empresas que hayan perdido su condición de socialmente responsables, así como las sanciones impuestas por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley y su reglamentación;
- i) Promover el cumplimiento de esta norma mediante la participación y promoción por parte de los tres poderes del Estado y los Municipios de la Provincia, buscando la consolidación definitiva de la cultura de la RSE;
- j) Evaluar y proponer ajustes a la normativa vigente en función de cambios significativos en las prácticas empresariales y las tendencias en materia de responsabilidad social, asegurando la vigencia y pertinencia de la legislación a lo largo del tiempo;
- k) Colaborar y coordinar con organismos gubernamentales, entidades no gubernamentales y otros actores relevantes, a fin de fortalecer la implementación y supervisión de la ley, promoviendo sinergias y buenas prácticas en el ámbito de la responsabilidad social empresarial;
- l) Promover y apoyar programas de sensibilización dirigidos a empresas, empleados y la comunidad en general, con el objetivo de fomentar la comprensión y adhesión a los principios de la responsabilidad social empresarial;
- m) Cumplir con todas aquellas responsabilidades que emerjan de la reglamentación de la presente ley.

Artículo 11.– Registro. Se establece la creación del Registro de Responsabilidad Social Empresarial en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el cual será de acceso público. Serán incluidas en el Registro todas las organizaciones que obtengan el certificado conforme a lo establecido en el artículo 7° de la presente ley.

Este Registro de acceso público deberá contener información detallada sobre las empresas beneficiarias, incluyendo la fecha de entrada en vigencia del certificado, su fecha de expiración, renovaciones del certificado, sanciones impuestas y cualquier otra información que la Autoridad de Aplicación considere relevante para garantizar la transparencia y rendición de cuentas en el ámbito de la responsabilidad social empresarial.



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"



Artículo 12. – Cooperación. La Autoridad de Aplicación convocará a participar en el desarrollo de la instrumentación de la presente ley a distintas organizaciones, así como a especialistas del ámbito empresarial con vinculación en lo temático y social en materia de Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

En el marco de esta norma, la Autoridad de Aplicación está habilitada para establecer acuerdos y convenios con entidades provinciales, nacionales y/o internacionales similares o análogas, con el propósito de mejorar el cumplimiento de sus objetivos, centrándose fundamentalmente en la realización de cursos, talleres de capacitación y formación en Responsabilidad Social Empresarial.

Artículo 13. – Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley y su reglamentación, así como la condena por delitos dolosos cometidos por la empresa o sus directivos, resultará en la pérdida de la condición de empresa socialmente responsable, de acuerdo con los términos y condiciones que establezca la reglamentación correspondiente.

Artículo 14. – Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de esta.

Artículo 15. – Invitar a los Municipios a dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 16. – Abróguese la Ley VII N°79.

Artículo 17.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Valeria Haydee ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Dr. Gustavo MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 028/25

Rada Tilly, 20 de mayo de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
LEGISLACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

Ref: Regulación del ejercicio profesional
de los Acompañantes Terapéuticos.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Expresión de Deseos** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

SEBASTIAN COMBA
SECRETARIO
Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamentación
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA GIMENA CUTIN
PRESIDENTE
Comisión de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE EXPRESION DE DESEOS

VISTO:

La nota proveniente de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal de Discapacidad, ingresada a este Concejo Deliberante con el N°133/25; y

CONSIDERANDO:

Que la misma refiere a la necesidad de regular el ejercicio profesional de acompañantes terapéuticos.

Que la figura del/a acompañante terapéutico/a constituye un pilar fundamental en los procesos de inclusión, rehabilitación y sostén de personas que atraviesan diversas problemáticas de salud y vulnerabilidad psicosocial;

Que, en muchas jurisdicciones, la labor de estos/as profesionales carece aún de un marco legal que regule, reconozca y proteja su ejercicio, tanto en términos laborales como formativos y éticos;

Que existen antecedentes en las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, donde se dió tratamiento y aprobación a proyectos de ley que regulan el ejercicio profesional de los acompañantes terapéuticos.

Que dicho avance legislativo representa un reconocimiento formal a la labor de los y las acompañantes terapéuticos/as, regulando y jerarquizando su ejercicio profesional, garantizando su inclusión plena en los sistemas de salud, educación y desarrollo social, tanto en el ámbito público como privado.

Que resulta necesario y urgente promover la creación de una normativa que contemple los derechos, funciones, incumbencias, y criterios de habilitación de el/la acompañante terapéutico/a instando a los órganos provinciales y nacionales correspondientes, a considerar esta demanda social y profesional, que impacta directamente en el bienestar de amplios sectores vulnerables de la población.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
EXPRESION DE DESEOS**

Art. 1º) El Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly vería con agrado que el Congreso de la Nación Argentina promueva la creación de una normativa



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

que contemple los derechos, funciones e incumbencias y criterios para el ejercicio profesional de los acompañantes terapéuticos.

Art. 2º) Envíese una copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina y a la Legislatura de la Provincia del Chubut.

Art. 3º) De Forma.